



**DECRETO N° 1395/2024**

GENERAL BELGRANO, Julio 4 de 2024

VISTO la solicitud de incremento salarial efectuada por los profesionales de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha determinado nuevos incrementos para los haberes de los profesionales incorporados en la Ley 10.471 y modificatorias.

Que a pesar de incertidumbre y las dificultades económicas propias de este contexto socioeconómico, el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un incremento a los citados profesionales, a los fines de mejorar sus condiciones salariales y poder adecuarlas a las otorgadas por el Gobierno provincial.

Que durante el corriente año se han autorizado incrementos salariales mediante los Decretos N° 21/2024, N° 564/2024 y N° 1013/24.

Que además se han actualizado los valores de las Guardias activas y pasivas y otras Bonificaciones mediante el Decreto N°1128/2024.

Que en esta oportunidad se actualizan los salarios básicos y las Bonificaciones fijas en un 17.8%.

Que con este aumento el incremento acumulado a los salarios básicos del corriente año asciende al 99%.

Que con este importante aumento y el otorgado mediante el Decreto N° 1128/2024 el Ejecutivo Municipal afirma el compromiso ininterrumpido con la salud de todos los belgranenses.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Artículo 1º: Establecer que los sueldos básicos a abonar al personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471 y sus modificatorias – a partir del 1º de Julio de 2024 serán las que se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. --

Artículo 2º: Las bonificaciones para el personal citado en el artículo anterior, serán las que a continuación se detallan:

**I – Bonificación por Antigüedad:** Por año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial o municipal, se abonarán los porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente, que se establecen seguidamente:

- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual hasta el 31 de enero de 1996.
- Uno por ciento (1 %) mensual a partir del 1 de Febrero de 1996 y hasta el 31 de marzo de 2008.
- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual a partir del 1 de abril de 2008.

**II - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables (vigencia 1 de Julio 2024)**

**A) En General**

1) Decreto Provincial 2188/08 (modificatorio Decreto 872/2008):

a) Por régimen horario, de acuerdo al siguiente detalle:

- 12 Hs. Semanales	\$ 6.446,00
- 18 Hs. Semanales	\$ 9.678,00
- 24 Hs. Semanales	\$ 12.891,00
- 30 Hs. Semanales	\$ 13.370,00
- 34 Hs. Semanales	\$ 14.754,00
- 36 Hs. Semanales	\$ 15.159,00
- 42 Hs. Semanales	\$ 15.904,00
- 44 Hs. Semanales	\$ 16.658,00
- 48 Hs. Semanales	\$ 17.392,00



b) Por régimen de Categorías (último acto administrativo Decreto 1253/20), de acuerdo al siguiente detalle:

- Medico Asistente	\$ 225.540,00
- Medico Agregado	\$ 169.573,00
- Medico Hospital "C"	\$ 113.610,00
- Medico Hospital "B"	\$ 85.626,00
- Medico Hospital "A"	\$ 57.643,00
- Directores Ejecutivos	\$ 57.643,00

2) Decreto Provincial 1427/2009 (último acto administrativo Decreto 1253/20):

a) Por régimen de Categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

- Medico Asistente	\$ 116.073,00
- Medico Agregado	\$ 174.998,00
- Medico Hospital "C"	\$ 232.143,00
- Medico Hospital "B"	\$ 291.071,00
- Medico Hospital "A"	\$ 348.217,00
- Directores Ejecutivos	\$ 348.217,00

b) Régimen Porcentual

- 6% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 25 años y menor de 30 años.-

- 11% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 30 años.-

B) Directores (Bonificación por Función)

1) Director - Ley 10.678 – Art. 3°	79%
2) Director Asociado - Ley 10.678 – Art. 3°	77%

C) Bonificación por Jefes de Área – Vigencia 1 de Julio/2024

JEFATURA DE AREA	IMPORTE
Dirección	\$ 250.000,00
Dirección Asociada	\$ 55.000,00

Guardia y Emergencias	\$ 70.000,00
Internación	\$ 70.000,00
Unidad de Terapia Intensiva	\$ 70.000,00
Pediatría	\$ 70.000,00
Laboratorio y análisis clínicos	\$ 70.000,00
Atención Primaria	\$ 70.000,00
Atención Integral del adolescente	\$ 70.000,00
Maternidad	\$ 70.000,00
Enfermería	\$ 70.000,00
Cirugía	\$ 70.000,00
Quirófano	\$ 70.000,00
Odontología	\$ 70.000,00
Farmacia	\$ 70.000,00
Diagnóstico por Imágenes	\$ 70.000,00

### **III - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables**

#### **a) Personal Bajo el Régimen de Guardia Activa**

- 1) Decreto Provincial 1427/2009 y modificatorios según detalle Anexo II

#### **b) Personal de Planta Permanente que no cumpla Guardia**

- 2) Bonificación por Actividad Crítica Profesional 40%

### **IV - Bonificación por Guardias Pasivas y Traslados**

Ordenanza Municipal 7/97, sus modificaciones y lo determinado por el presente Decreto.--

Artículo 3º: Mantener los valores estipulados por el Decreto 1128/24 en relación a las Guardias Activas y Pasivas y demás Bonificaciones que cita dicho decreto.--

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Cr. Enrique Acha.--



Artículo 6°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Recursos Humanos, Hospital Municipal "Juan E de la Fuente", dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**



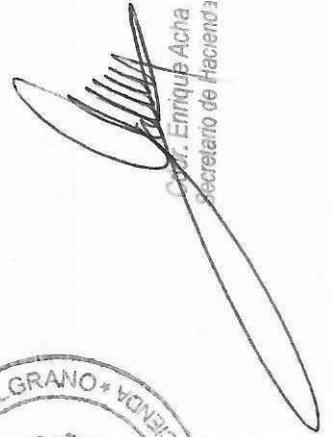
  
Enrique Acha  
Secretario de Hacienda

**Sueldos básicos personal de Planta Permanente**  
**ANEXO I - DECRETO 1395/2024 - Vigencia 01/07/2024**

**Carrera Profesional Hospitalaria**  
**Sueldos Básicos**

Grados	Horas semanales								
	12	18	24	30	34	36	42	44	48
Asistente	96,425.14	144,637.71	192,850.28	241,062.85	273,204.56	289,275.42	337,487.99	353,558.85	385,700.56
Agregado	102,139.22	153,208.83	204,278.44	255,348.05	289,394.46	306,417.66	357,487.27	374,510.47	408,556.88
Hospital C	108,567.57	162,851.35	217,135.13	271,418.91	307,608.10	325,702.70	379,986.48	398,081.07	434,270.26
Hospital B	114,281.65	171,422.47	228,563.29	285,704.11	323,797.99	342,844.94	399,985.76	419,032.70	457,126.58
Hospital A	120,709.99	181,064.99	241,419.98	301,774.98	342,011.64	362,129.97	422,484.97	442,603.30	482,839.96



  
 Carlos Enrique Acha  
 Secretario de Hacienda

Anexo II - Decreto 1395/2024

**Bonificación por Guardia - Carrera Profesional Hospitalaria**

Días No Laborables Trabajados	Días Laborables Trabajados	Total	Bonificación
	4	4	72%
	5	5	87%
1	3	4	77%
2	2	4	82%
1	4	5	92%
5		5	112%
4		4	92%
3	1	4	87%
2	3	5	97%
4	1	5	107%
3	2	5	102%



Cdora. *[Signature]* Acha  
Secretaria de Hacienda